



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

Año de la Grandeza Argentina

**Resolución**

**Número:** RESOL-2026-462-APN-SSN#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 28 de Octubre de 2026

**Referencia:** EX-2026-98443726-APN-GA#SSN - PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS  
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA - CONCEDE RECURSO LEY N° 20.091

---

VISTO el Expediente EX-2026-98443726-APN-GA#SSN, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución RESOL-2026-443-APN-SSN#MEC, de fecha 14 de octubre, en lo sustancial, se resolvió revocar la autorización para operar oportunamente conferida a PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA (conf. artículo 1).

Que, asimismo, por el artículo 2° se dispuso la designación de delegados liquidadores en la liquidación forzosa de la entidad aseguradora.

Que en su artículo 3° se resolvió prohibir a la entidad aseguradora celebrar acuerdos de corte de responsabilidad (cut-off) con sus reaseguradores, así como cualquier otra operación equivalente que implique la extinción o exclusión de la responsabilidad de estos. Asimismo, se hizo saber a la entidad que debía abstenerse de disponer de las sumas que perciba de sus reaseguradores.

Que, por otra parte, conforme el artículo 4°, se prohibió a la entidad realizar actos de administración respecto de los inmuebles de su titularidad, debiendo abstenerse de celebrar contratos de locación, mutuo o cualquier otro acto jurídico que pueda afectarlos.

Que en los sucesivos artículos, en lo sustancial, se dispuso la comunicación al INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL y a la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, a los fines pertinentes; se instruyó a las Gerencias del Organismo a adoptar las medidas propias de su competencia; a la vez que se hizo saber a los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la entidad sus obligaciones en torno a brindar la colaboración y satisfacer los requerimientos de información, entrega de documentación, entre otras cuestiones.

Que a través del RE-2026-102633283-APN-GAJ#SSN, se presentó la entidad aseguradora a fin de interponer recurso de apelación en los términos de los artículos 83 y 86 de la Ley N° 20.091 contra la mencionada

Resolución y ofrecer prueba.

Que el recurso de apelación por el que se impugna la Resolución de carácter particular precedentemente identificada, ha sido presentado en tiempo y forma, por lo que resulta formalmente admisible.

Que los agravios articulados han sido objeto de análisis en el dictamen precedente de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en el que concluye que los argumentos que pretenden sustentarlos carecen de entidad suficiente para descalificar la Resolución RESOL-2026-443-APN-SSN#MEC, de fecha 14 de octubre.

Que con relación a la prueba ofrecida la misma resulta improcedente.

Que es criterio de este Organismo facilitar con la máxima amplitud el control judicial de las resoluciones que dicta.

Que los artículos 67, 83 y 86 de la Ley N° 20.091 confieren a esta Autoridad de Control atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder el recurso de apelación interpuesto por PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, respecto de la Resolución RESOL-2026-443-APN-SSN#MEC, de fecha 14 de octubre, con efecto suspensivo respecto de su artículo 1°, y efecto devolutivo en relación a sus artículos 3° y 4°.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar la prueba ofrecida por improcedente.

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a la recurrente que las presentes actuaciones serán elevadas a la EXCELENTÍSIMA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL, en el plazo que fija el artículo 83 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro  
Date: 2026.10.28 13:40:57 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate  
Superintendente  
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2026.10.28 13:41:15 -03:00